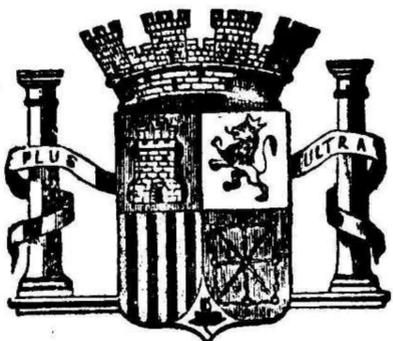


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 15 pesetas.—Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 7 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 2 pesetas 50 céntimos.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten suscripciones en Palencia, en la redaccion del Boletín, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

(Gaceta núm 14.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DECRETO.

En vista de las razones expuestas por el Ministro de la Gobernacion, y de conformidad con el parecer del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda derogado el art. 314 de la Ordenanza de presidios de 14 de Abril de 1834; y en su consecuencia los penados que obtengan su licencia pueden residir durante el tiempo que quieran y domiciliarse, si les conviniere, en los pueblos en que se hallen los presidios á que pertenecieron, sin necesidad de autorizacion alguna, y sin otras formalidades que las que previenen las leyes para los demás ciudadanos.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta núm. 15.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DECRETO.

En vista de las razones que Me ha expuesto el Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Las elecciones de Ayuntamientos en toda la Peninsula y en las islas adyacentes tendrán lugar en la época y plazos que marca la ley municipal y la electoral de 20 de Agosto último; quedando derogado el decreto de 17 de Setiembre en la parte que se refiere á los plazos extraordinarios señalados para dichas elecciones.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 206.

Siendo muchos los Ayuntamientos que no han autorizado persona que se presentara en la Secretaria de esta Excm. Diputacion á recoger las cédulas talonarias que han de servir para acreditar el derecho electoral, prevengo á los Alcaldes que se hallen en aquel caso, lo verifiquen á la mayor brevedad y en atencion á que se hallan próximas las elecciones de Diputados provinciales, pueden pedir las, expresando el número, le serán remitidas por el correo.

Palencia 17 de Enero de 1871.
El Gobernador, Pedro Maria Angulo.

Circular núm. 207.

El Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza me ha remitido la relacion que á continuacion se inserta, segun la que los Ayuntamientos que en la misma figuran, no han cumplido con la circular de 14 de Diciembre último, inserta en el Boletín de 26 del mismo mes, remitiendo los datos que se reclamaban, referentes á la estadística del ramo.

En su consecuencia, prevengo á los Sres. Alcaldes, cumplan inmediatamente con el servicio de que se trata, pues en otro caso, les exigiré la responsabilidad que haya lugar.

Palencia 16 de Enero de 1871.
El Gobernador, Pedro Maria Angulo.
Relacion de los Ayuntamientos que hasta la fecha no han llenado el servicio que se les encomendara por el Sr. Gobernador de esta provincia, en circular de 14 de Diciembre último, referente á la Es-

tadística de primera enseñanza de esta referida provincia.

Partido judicial de Astudillo.

Amayuelas de Abajo.

Ilero de la Vega.

Melgar de Yuso.

Monzon.

Palacios del Alcor.

Rivas

Torquemada.

Villamediana.

Partido judicial de Baltanás.

Antigüedad.

Herrera de Valdecañas.

Palenzuela.

Quintana del Puente.

Valdecañas.

Valle de Cerrato.

Vertabillo.

Partido judicial de Carrion.

Bustillo del Páramo.

Calzada de los Molinos.

Cervatos de la Cueva.

Fuente-andrino.

Lantadilla.

Las Cabañas.

Ledigos.

Osornillo.

Poblacion de Arroyo.

Poblacion de Campos.

Revenga.

Robladillo.

San Llorente de la Vega.

Terradillos.

Torre de los Molinos.

Villaherreros.

Villalcázar de Sirga.

Villasabariego.

Villaturde.

Villovieco.

Partido judicial de Cervera.

Castrejon.

Celada de Robledo.

Cervera de Rio-pisuerga.

Dehesa de Montejo.

Lavid de Ojeda.

Olmos de Ojeda.

Payo.

Polentinos.

Pradanos de Ojeda.

Redondo.

Roscales.

San Cebrian de Mudá.

Vega de Bur.

Vergaño.

Villanueva de Henares.

Partido judicial de Frechilla.

Autillo de Campos.

Belmonte.

Boadilla de Rioseco.

Capillas.

Cardeñosa.

Frechilla.

Fuentes de Nava.

Guaza.

Pozo de Urama.

Villacidaler.

Villarramiel.

Partido judicial de Palencia.

Baños de Cerrato.

Dueñas.

Magaz.

Palencia.

Perales.

Valoria del Alcor.

Partido judicial de Saldaña.

Bárcena de Campos.

Buenavista y su Barrio.

Castrillo de Villavega.

Congosto.

Guardo.

Mantinos.

Membrillar.

Olmos de Rio-pisuerga.

Pedrosa de la Vega.

Revilla de Collazos.

Saldaña.

Vega de Doña Olimpa.

Velilla de Guardo.

Villafruel.

Villalba de Guardo.

Villameriel.

Villamoronta.

Villanuño.

Villarrabé.

Villasarracino.

Villosilla.

Palencia 14 de Enero de 1871.—El Presidente, Pantaleon Gonzalez de Velasco.—El Secretario, José Alonso Rodriguez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Extracto de la sesion del 14 de Octubre de 1870.

(Continuacion.)

Mandar que por los actuales administradores de los fondos municipales de Villaviudas, se redacten y sometan á la aprobacion de la junta municipal las cuentas correspondientes á los ejercicios de 1868 á 69 y 1869 á 70, arregladas á Instruccion con todos sus comprobantes al tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y siguientes de la vigente ley municipal y dentro del corriente mes, previéndoles que pasado el término sin haberlo verificado se nombrará comisionado que á costa del Depositario y Secretario lo realice y en su caso á costa del Alcalde: que se dirija comunicacion al efecto al Regidor primero para que inmediatamente haga los repartimientos y la devuelva diligenciada: que se requiera asimismo á los cuentadantes responsables de los ejercicios de 1865 á 66 de 1866 á 67 y de 1867 á 68, para que en el mismo término redacten y formalicen con arreglo á instruccion las cuentas que á ellos correspondan entregándolas en Secretaria, pasado cuyo término, procederá el Ayuntamiento á nombrar persona ó personas que las formalizen á su costa, las cuales se someterán al exámen y censura de la junta municipal, segun lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes: que inmediatamente se ingrese en la caja municipal y á cargo del Depositario la existencia que haya, advirtiéndole al Alcalde que el hecho de retener en su poder fondos municipales constituye un delito penado en el código cuya aplicacion se verá precisada á pedir esta Superioridad en caso de ser desatendida esta advertencia y que acerca de estos particulares se dirija comunicacion al Alcalde y Regidor primero, con la prevencion de que la devuelvan cumplimentada y de que para el primer día del mes próximo, den cuenta del resultado de sus gestiones.

No haber lugar á proceder contra los Concejales de Olmos de Pisuerga reclamantes, sobre rendicion de cuentas por Jacinto de la Mata, Alcalde que fué en los años 1866 á 68, por las distracciones de fondos que resulten en el ejercicio correspondiente al año de su cargo, mientras no resulte declarada la insolvencia del Alcalde, Depositario y Secretario: que para precisar la de estos últimos, nombre el actual Ayuntamiento persona ó personas que á costa del Alcalde, Depositario y Secretario que hubo al terminar el ejercicio de 1867 á 1868, formalicen con arreglo á Instruccion, la cuenta de tal ejercicio á la mayor brevedad posible, tomando en consideracion los documentos que existan en Secretaria y Depositaria y los que entreguen los interesados en el término y tercer dia despues de haber sido

requeridos al efecto, procediéndose á falta de documentos de cargo á fijar este por la Junta municipal con audiencia de los interesados: que se proceda por el actual Ayuntamiento á la recaudacion de los descubiertos que hubiere en los repartimientos municipales de dicho ejercicio á cuyo fin podrá comisionar á los reclamantes concejales de 1867 á 68, y por último, que en atencion á no haberse rendido cuentas desde 1864 al 1865 en adelante se requiera á todos los Alcaldes, Secretarios y Depositarios desde aquella fecha para que las formalicen y presenten en el término de un mes, pasado el cual, se procederá tambien con relacion á ellos en la forma que se previene para el ejercicio de 1867 á 68, cuya obligacion de rendir cuentas se hace tambien extensiva á las personas encargadas hoy de la administracion municipal hasta las del ejercicio de 1869 á 70 inclusive.

Reiterar al Alcalde de Villaluenga el acuerdo de esta Diputacion de 17 de Agosto, sobre queja elevada por Alejandro Casado Ramos, vecino de Quintanadiez, contra aquel por irregularidad y exageracion en la cuota que le ha sido impuesta para hacer efectivo el arbitrio sobre vinos y aguardientes, dando traslado de la comunicacion al interesado para su conocimiento, previniendo á la Corporacion municipal que de no dar exacto cumplimiento á los acuerdos de esta Superioridad, le parará el consiguiente perjuicio.

Trascribir al Alcalde de Castro-mocho, la comunicacion que á este Cuerpo Provincial dirige en 27 de Setiembre último el Sr. Director de Caminos vecinales, para que á la mayor brevedad remita los documentos que en la misma se expresan, referentes al expediente de aprobacion de subasta de la carretera del puente viejo al nuevo y ensanche del cauce del rio, y efectuado que sea, pasen á citado Sr. Director para que evacue el informe que se le tiene pedido.

Participar al Alcalde de Amusco, manifieste si ha tenido lugar el otorgamiento de las escrituras por los rematantes de terrenos de comun aprovechamiento y si han satisfecho la suma en que fueron subastados, dando cuenta en su dia de la inversion que á esa suma se haya dado.

Poner en conocimiento del Ilustrísimo Sr. Gobernador, que habiéndose remitido en dos de Agosto al Alcalde de Villada el expediente aprobado de la subasta del prado de Santiago y varias cábenes para el otorgamiento de las correspondientes escrituras, encargándole la devolucion, lo cual aún no ha tenido lugar, y que el Alcalde obligue á los compradores por cuantos medios legales estén á su alcance á verificar el pago que habrá de invertirse en las obras de reparacion de la calle de Villalon.

Devolver al Alcalde de Santa Ce-

ilia del Alcor, el expediente relativo á la venta de un solar correspondiente al Pósito, para que se cumpla lo dispuesto en el auto último, sobre pase del mismo á la Junta del Pósito para su aprobacion y, verificado que sea, ordenar lo procedente.

Prestar su aprobacion al acta de recepcion definitiva de la carretera que desde Herrera conduce á la estacion del ferro-carril en Alar y remitir al Alcalde la nota de gastos para que de fondos municipales sean satisfechos.

Reiterar al Jefe de la Administracion Económica, cuanto anteriormente se le tiene manifestado en el expediente sobre enagenacion de 399 obradas, un cuarto y 41 patos de terreno perteneciente al Monte del Comun de Becerril de Campos, rogándole se sirva contestar á la mayor brevedad posible, para en su vista resolver respecto al expediente de remate como mejor proceda.

Remitir al Ilmo. Sr. Gobernador certificacion de los antecedentes pedidos relativos al pago de la cantidad que á Don Anselmo Rojo García, adeuda el Ayuntamiento de Castromocho, procedente de honorarios devengados en la asistencia médica y á cuya satisfaccion fué condenado el Ayuntamiento por decreto-sentencia del Consejo de Estado en 19 de Setiembre de 1868.

Ordenar al Director del Colegio agregado al Instituto Provincial, proceda á practicar con su antecesor ó quien le represente una liquidacion remitiendo copia de la misma á esta Corporacion y apareciendo de ella cierta y legitima la deuda cuyo pago reclaman Don Julian Velez y Don Francisco Gallejo, se abone por quien corresponda.

Recordar al Capitan general de la Isla de Cuba, la remision de los certificados de existencia de cuatro mozos que sirven en el Batallon Voluntarios de Santander, accediendo á lo solicitado por Don Miguel Merino, vecino de Palencia, padre del soldado por el último reemplazo, Cipriano Merino.

Quedar enterada de una comunicacion que en 6 del corriente dirige el Director general de los ferro-carriles del Norte participando que la Compania autoriza á D. Casto Rivera, su Agente comercial, para que conferencie y acuerde con la Excma. Diputacion, las bases de un convenio para el servicio de bagages con reduccion de los precios de tarifa.

Autorizar á D. Ventura Gutierrez, Diputado provincial por el partido de Frechilla y Vicepresidente de esta corporacion, para que en su representacion ultime el convenio de transporte ó servicio de bagages con el representante de la Compania de los Ferro-carriles del Norte en los términos que considere mas ventajosos.

Remitir á informe del Ayuntamiento de S. Cebrian de Campos, los documentos presentados por los cuentadantes de las de los fondos municipales correspondientes al ejercicio de 1867 á 1868, pero sin suspension de procedimientos.

Declarar nulo el acuerdo de la junta municipal de Torquemada en lo que se refiere á reducir las consignaciones obligatorias, formacion de amillaramientos, apéndices y repartimientos, retribucion legal del Depositario, material de instruccion, retribuciones á los maestros, alquileres de edificios para los mismos y cargas municipales del capítulo noveno, cuyos gastos deben quedar en la forma consignada en el proyecto del Ayuntamiento que los tiene ajustados á las disposiciones especiales que rigen en la materia, sin que pueda perjudicarse al personal por el tiempo trascurrido del presente año económico y por el que trascurra hasta la provision de las plazas con las nuevas dotaciones fijadas, dándose al efecto el aumento correspondiente á estas consignaciones.

Desestimar la pretension de Don Anselmo Castañeda, Alcalde que fué de Boadilla del Camino en 1867 á 68, que solicita la suspension de procedimientos ejecutivos que contra él sigue el Ayuntamiento por distribucion de granos del Pósito, sin perjuicio de que el Ayuntamiento, si lo estima procedente, forme el oportuno expediente atemperándose á la Real orden é Instruccion de 29 de Junio de 1865 y de que el interesado promueva expediente de perdon.

Quedar enterada, aprobar y ordenar el pago de la cuenta de estancias de dementes de esta provincia, importante 1.101 pesetas 25 céntimos, correspondiente al mes de Agosto, que remite el Director del establecimiento de Valladolid.

Quedar enterada, aprobar y ordenar el pago con cargo á los fondos provinciales de la cuenta de estancias de dementes, correspondiente al mes de Setiembre que ha remitido el Director del establecimiento de Valladolid.

Dirigir comunicacion al Alcalde de Cobos de Cerrato para que se forme expediente de pobreza de Paulino Gutierrez, bien por su familia mas inmediata, bien de oficio, sino la tuviere, antes de reconocerse y pagarse las estancias que cause en el Hospital de dementes de Valladolid, en donde ingresó por orden del Sr. Gobernador de aquella provincia hallándose procesado.

Conceder ingreso en el Hospital de dementes de Valladolid á Maria Campo Rodriguez, vecina de Valdegama, Pozancos, y á Cecilia Paniagua que lo es de Becerril de Campos en atencion á las justificaciones que de sus respectivos expedientes resultan.

Conceder una pension de 30 reales mensuales á Bonifacio de Salas,

vecino de Moslares, para que atienda á la lactancia de su hija Petra hasta que cumpla un año de edad.

Conceder ingreso en la casa de Misericordia, á Romualdo Melero Martin, viudo, vecino de Fuentes de Nava.

Desestimar la solicitud de pension de lactancia elevada por Felipe Calvo, vecino de Pedraza, por no aparecer justificada la pobreza del recurrente.

Dar conocimiento al Ilmo. Señor Gobernador de los antecedentes relativos al expediente instruido por remision hecha por el Sr. Juez del partido de Reinosa, de un testimonio de la sentencia que ha recaído en la causa seguida por cinco delitos de hurto contra Santiago Calvo Martin, quinto del último reemplazo con el número dos por el cupo de Matamorisca, sin que apesar de haberle alcanzado responsabilidad haya sido declarado soldado, á fin de que conforme á lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 95 de la ley de reemplazos de 1856 y en la Real orden de 30 de Junio de 1856 despues de preguntar á los interesados de Simon Valle, que es su suplente, si quieren apoderar persona que presencie el reconocimiento del Martin ante la Diputacion de Santander, lo participe al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, pidiendo se expida la oportuna orden.

Quedar enterada de la orden de S. A. el Regente del Reino de 17 de Setiembre último, trascrita por el Ilustrisimo Sr. Gobernador en comunicacion de 19 del mismo, resolviendo que puede admitirse como sustituto de un mozo á otro de 21 años de edad, que en el año anterior sufrió su suerte en distinta provincia y que se tenga presente en casos análogos.

Admitir la apelacion interpuesta por Mariano Garcia, vecino de Cervera de Pisuerga, padre del quinto Fulgencio, tramitando el expediente con arreglo á lo dispuesto en los artículos 137 y siguientes, de la ley de reemplazos é informando con reproduccion de las razones en que se funda el fallo apelado por el que fué declarado esceptuado del servicio militar el quinto Tomás Cadenas Gutierrez.

Decir al Ayuntamiento de Membrillar, que de no haber dado principio á la instruccion del expediente justificativo de la escepcion alegada por Simon Treceño, quinto del último reemplazo, proceda inmediatamente á formarle de oficio con arreglo á la ley de reemplazos, dictando el fallo que estime justo y remitiéndole á esta Superioridad tan pronto como le termine.

Declarar definitivamente soldado por el cupo de Astudillo á Roman Ontaneda Pinto, dado que si bien su hermano Ciriaco se halla sirviendo en el ejército de Puerto Rico, lo hace como voluntario con solo empeño por cuatro años, y disfrutando de

los beneficios de la ley de reenganches de 1867 reformada en 1869.

No admitir la dimision presentada por el Ayuntamiento de Villoldo, por carencia de recursos por considerar insuficiente la causa en que se funda.

Informar al Ilmo. Sr. Gobernador, manifestando no poder esponer cosa alguna acerca de la exactitud de los abusos denunciados por Gregorio Gutierrez, vecino de Moarves, contra los intereses del Estado, por no existir en estas dependencias antecedente alguno relativo al asunto.

Anunciar en el Boletin oficial de la provincia la apertura de las lecciones de Agricultura, en el primer dia del mes próximo.

Continuando las operaciones pendientes de la quinta, siendo médicos en Diputacion D. Genaro Bores, militar, y D. Santos Santa Maria, civil, presenciando las operaciones el Diputado Sr. Aldaca, fué reconocido Mariano Rodriguez, quinto con el número 4, del último reemplazo, para cubrir el cupo de Dehesa de Montejo. Procedente de la observacion por la niptalopía que alegó padecer, los facultativos le consideraron útil para el servicio militar, y conforme la Diputacion con este dictámen, le declaró definitivamente soldado.

Seguidamente dictó S. E. los siguientes acuerdos:

No considerarse con atribuciones para autorizar la transacion del litigio que á nombre del Pósito sigue el Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero contra Don Baltasar Molledo y que el Ayuntamiento dirija su accion en caso de insolvencia total ó parcial del deudor principal contra las personas subsidiariamente responsables.

Declarar que el impuesto de consumos establecido por el Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga alcanza con igualdad á todos los artículos grabados que se consuman en la localidad ya se produzcan en la misma, ya se introduzcan de fuera, que para tener la debida aplicacion esta resolucion se celebre nueva subasta á la mayor brevedad posible, bajo esta nueva base, quedando rescindido el contrato con los anteriores rematantes desde la fecha en que se ultime la nueva subasta y sean puestos en posesion los nuevos rematantes, percibiendo el Ayuntamiento de los anteriores, la cantidad que le corresponda en proporcion al tiempo que hayan estado percibiendo los derechos del impuesto y por el importe en que este fué anteriormente rematado.

Declarar que los vecinos de Autila del Pino, tienen derecho á percibir del Pósito los granos ó cantidades que les correspondan en virtud del oportuno expediente que debe instruir el Ayuntamiento, segun lo dispuesto en los artículos 13 y siguientes del Reglamento de Pósitos de 1792, prévia la constitucion de la oportuna fianza á satisfaccion de la Corporacion municipal, siendo

nulo su acuerdo de 21 de Agosto como opuesto á la legislacion vigente.

Decir al Ilmo. Sr. Gobernador que se ha enterado la Diputacion de su oficio de 28 de Setiembre y de la comunicacion que trascribe del Ayuntamiento de esta capital, solicitando la entrega de cananas y cartucheras y que por ser estos efectos de la propiedad de la provincia, únicamente serán cedidos abonando el Ayuntamiento su importe, prévia tasacion pericial, con tanto mayor motivo, cuanto que le son necesarios para el equipo de los peones camineros encargados de la custodia y conservacion de las carreteras abandonadas por el Estado á esta provincia.

Disponer que un hombre con un carro, proceda á la limpieza de las cuestas de la carretera de Valladolid á Santander, interceptadas con las tierras arrastradas por las lluvias en los kilómetros 314 al 316.

Devolver al Ayuntamiento de Aguilar de Campo para la resolucion que corresponda la instancia presentada por D. Tomás Agüero solicitando que aquel informe sobre la propiedad de un pedazo de terreno que ha solitado para construir un corral.

Conceder ingreso en la casa de Misericordia á Bernardo Lerma, vecino de Paredes de Nava, sexagenario y pobre.

Reiterar al Alcalde de Villada, el acuerdo de 17 de Agosto relativo al pago de las cantidades que el Ayuntamiento adeuda al farmacéutico Don Galo Mier y Bustamante, por suministro de medicamentos á familias pobres, previniéndole que en término de tercero dia manifieste á esta Superioridad la causa por que dicho acuerdo no ha sido cumplimentado, conminando al Ayuntamiento con la multa de 50 pesetas, haciéndose saber este acuerdo al interesado.

Declarar no haber lugar á admitir la reclamacion de varios vecinos de Becerril de Campos, en queja del repartimiento sobre pastos de comun aprovechamiento por no haberse interpuesto en tiempo y forma.

Gratificar los servicios extraordinarios prestados por Don Mariano Delgado, Roman Perez y Pio Francisco, en las operaciones de talla y reconocimiento de quintos con la misma cantidad de cien pesetas que se ha acostumbrado en años anteriores.

Quedar enterada de una liquidacion de las cantidades satisfechas con destino á obras provinciales durante los diez últimos años á cada uno de los siete partidos judiciales de la provincia, formada por el Oficial primero Contador á petición del Sr. Manrique, suspendiéndose todo acuerdo sobre este particular por no hallarse este Señor Diputado presente en esta sesion.

Aprobar con la cláusula de sin perjuicio las cuentas municipales de

Melgar de Yuso, correspondientes á los ejercicios de 1862 á 1863, 1863 á 64 y 1864 á 65 rendidas por los Alcaldes D. Lorenzo Arijá, D. Manuel Manrique y el Depositario D. Mariano Pardo, mandando estender el oportuno finiquito á los cuenta-dantes.

Quedar enterada de una comunicacion dirigida en 31 de Julio á D. Mariano P. Olmedo, por el Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, confirmandole en el cargo de catedrático de Psicología, Lógica y Etica de este Instituto provincial.

No haber lugar á lo solicitado por D. Eusebio de Prado, en el expediente relativo al derribo de la parte lateral de la casa núm. 242 de la calle Mayor de esta ciudad, y confirmar el acuerdo de este Ilustre Ayuntamiento de 6 de Marzo de 1869, por el que se denegó el permiso para reedificar la parte ruinosa del edificio en cuestion, mediante no haber cumplido con los requisitos legales.

En este estado S. S. dió por terminada la sesion, firmándolo coningo el Secretario de que certifico.—Ventura Gutierrez.—Angel Ruiz Sierra.

Extracto de la sesion del 15 de Octubre de 1870.

Con asistencia de los Sres. Aldaca, Rodriguez, Sierra y Varona, bajo la presidencia del Sr. Gutierrez, dió principio la sesion aprobando el acta anterior y dictando los acuerdos siguientes:

Dar las mas expresivas gracias al Sr. Rector de la Universidad de Valladolid y á los Catedráticos y Profesores que han constituido el Tribunal de oposiciones á las plazas de Médico-cirujanos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia: declarar muy dignos á todos los Sres. opositores y designar por unanimidad para la primera plaza, á D. Ambrosio Arroyo, y para la segunda, á D. Santos Santamaria en votacion nominal por los Sres. Rodriguez Varona y Gutierrez: que por los tres facultativos del cuerpo de Beneficencia provincial de acuerdo con el Secretario de esta corporacion, se redacte y someta á la aprobacion de la misma un proyecto de reglamento interior.

Desestimar la pretension del Ayuntamiento de Calahorra de Boedo relativa á indemnizaciones de terrenos del comun que detentan algunos particulares, encargando al Alcalde, proceda á su deslinde y amojonamiento atendiendo á su custodia y conservacion por los medios legales.

Quedar enterada de una comunicacion del Director del Instituto, invitando á la inauguracion del presente curso académico.

Quedar asi mismo enterada de una comunicacion del Sr. Subinspector de Comunicaciones participando haberse trasladado las oficinas de Telégrafos á la calle de Barriónuevo, núm. 19, cuarto principal.

Quedar igualmente enterada de

una comunicacion del Sr. Gobernador participando la traslacion de D. Gonzalo Sanz y Muñoz, tercer maestro de la Escuela Normal á igual plaza en Salamanca.

Terminada la sesion convocó S. S. para el dia siguiente.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Palencia.

La Direccion general de Rentas en 3 del mes actual, me dice lo que sigue:

• Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 22 de Diciembre último, la órden siguiente:

lmo. Sr.: Enterado el Regente del Reino del expediente instruido en esa Direccion general, con objeto de conceder á los comerciantes de tejidos y ropas las mayores facilidades posibles para que estos géneros puedan circular por la zona sin entorpecimiento alguno. S. A., conformándose con lo propuesto por V. I., ha tenido á bien disponer: 1.º que se concede á los introductores de tejidos y de ropas la facultad de poner mas de un marchamo, y todos los que prudencialmente pidan en proporcion con las dimensiones de las piezas que introduzcan en cada una de estas: 2.º que tambien se concede que por las Aduanas habilitadas para el adeudo de dicha clase de géneros se ponga marchamo en los trozos que se solicite para, su circulacion por la zona, previa presentacion de la solicitud extendida en el papel correspondiente y de la pieza con marchamo de que haya de cortarse el trozo: 3.º que atendidas las circunstancias especiales de la plaza de Madrid, centro del comercio de tejidos extranjeros en España, se hace la misma concesion respecto á la Seccion de Aduanas de esta capital: 4.º que puedan exentos del requisito del marchamo para su circulacion por la zona los trozos de las dimensiones siguientes: en todo el ramo de pañería hasta tres metros inclusive de largo: en las telas especiales para chalecos hasta un metro inclusive: en las demas telas de lana y en todas las de hilo, algodón y seda y en estas materias mezcladas hasta diez metros inclusive, y 5.º que igualmente se declaran exentos del marchamo en su circulacion por la zona las piezas de pañuelos que no engan mas que seis de estos y los pañuelos sueltos de hilo, algodón y seda para la mano. Con la circunstancia de que en la expedicion solo podrá ir un trozo de cada clase de tela y dibujo.—De órden de S. A. digo á V. I. para su inteligencia demás fines.

Lo que traslado á V. encargán-

dole que disponga se publique en el Boletín oficial de esa provincia, para que llegue á conocimiento del comercio.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1871.—Lope Gisbert.»

Lo que se publica en el Boletín oficial de este dia para que llegue á noticia del comercio.

Palencia 10 de Enero de 1871.—El Jefe económico, Federico de Ardanáz.

Seccion administrativa.—Circular.

Anunciada en el Boletín oficial de este dia la convocatoria de las elecciones para Diputados provinciales, los Sres. Alcaldes donde se encuentre el Visitador de la renta del papel sellado, se servirán hacerle saber en el momento que llegue á sus manos dicho periódico, que desde aquella fecha suspenda los procedimientos de su cometido durante el periodo electoral, continuándolo inmediatamente que termine aquel.

Palencia 16 de Enero de 1871.—El Jefe de la Administracion económica, Federico de Ardanáz.

La Direccion general del Tesoro público en 10 del actual, me dice lo que sigue:

• En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 625 pesetas, concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Mercedes Rich, hija de D. Juan, M. N. de Vinaróz, muerto en el campo del honor.

Lo que se publica en el Boletín oficial de este dia, para que en su caso, llegue á noticia de la interesada.

Palencia 12 de Enero de 1871.—El Jefe económico, Federico de Ardanáz.

Ayuntamiento constitucional de Cisneros.

Don Emeterio Suarez Laso, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, cumpliendo con lo que ordena el artículo 36 y 37 de la ley municipal y el 8 y 9 del Decreto de S. A. el Regente del Reino de 17 de Setiembre último en acuerdo de este dia, ha dictado dividir su término municipal en distritos, y estos en colegios en la forma siguiente:

Primer distrito.—Plaza de la Constitucion, que le componen las calles siguientes: Plaza Mayor, Calle tras de San Pedro, Villada, Barigranada, Olvido, Santa Ana, San Lorenzo, Palacios, Valdesa, Comercio, Ancha, Hospital, Almireces, Plazuela de San Facundo, Laguna, Pósito, Colagon, Carnicerias y Convento.

Segundo distrito.—San Facundo: Le componen las calles siguientes: Santa Maria, Procesiones, Callejon del Orvio, Lucida, Corro del Andrajo, Escuela vieja, Mercado, Mayor, San Juan, La Cruz, Bodegas, Oyo, Legares, Corro de Santiago, Arrabal de Manrique, Corro de Balto.

Primer colegio.—Se compone: Plaza Mayor, Calle tras de San Pedro, Villada, Barigranada, Olvido, Comercio, Carnicerias, Convento, Almireces, Legares, Corro de Santiago y Laguna

Segundo colegio.—Se compone de las calles de Santa Ana, San Lorenzo, Palacio, Valdesa, Ancha Hospital, Plazuela de San Facundo, Colagon, La Cruz, San Juan, Pósito y Arrabal de Manrique.

Tercer colegio.—Se compone de las calles de Santa Maria, Procesiones, Callejon del Orvio, Lucida, Corro del Andrajo, Escuela vieja, Mercado, Mayor, Bodegas, Corro de Balto y Calle del Hoyo.

Locales que se designan á cada colegio.

Para el primero, el local de la Casa consistorial de este Ayuntamiento.

Para el segundo, la panera del Pósito municipal de esta villa.

Para el tercero, la Sala titulada de la Cruz.

Número de electores,=371.

Lo que se anuncia al público por medio del Boletín oficial, para los efectos del artículo 9.º del decreto citado.

Cisneros 13 de Enero de 1871.—El Alcalde, Emeterio Suarez.—Evaristo Montiyuelo.—Secretario.—Es copia.

Ayuntamiento constitucional de Sta. Maria de Nava.

Segun se ordena en el Boletín extraordinario de la provincia fecha 5 del que rije, este Ayuntamiento acordó la division de sus dos distritos y tres colegios.

Primer distrito.—Sta. Maria de Nava, Verbios, Bustillo, Villanueva, Monasterio, Matabuena, Cillamayor y Porquera.

Este distrito consta, de dos colegios electorales, el primero en Sta. Maria de Nava, en el local de audiencia y se componen de los pueblos, Sta. Maria de Nava, Verbios, Bustillo, Villanueva de la Torre y Monasterio, consta de 119 electores, correspondiendo nombrar á este colegio, dos regidores.

Segundo colegio del primer distrito.—Cillamayor en el local de la Escuela de niños, componiendose este de los pueblos, Cillamayor, Matabuena y Porquera, con 99 electores, correspondiendo nombrar á este colegio, dos regidores.

Segundo distrito.—Barruelo y Revilla, este distrito consta de un solo colegio electoral con 200 electores, designando por local la sala

de audiencia del Juzgado municipal, correspondiendo nombrar cinco regidores.

Santa Maria de Nava 16 de Enero de 1871.—El Alcalde, Alonso Noval.

Ayuntamiento constitucional de Quintanilla de Onsoña.

Don Vicente Diez, Alcalde popular de este distrito municipal de Quintanilla de Onsoña.

Hago saber: que este distrito electoral se halla dividido en dos distritos y dos colegios para las elecciones, tanto provinciales como municipales y de Córtes, que son:

Primer distrito.—Quintanilla de Onsoña, Villaprobiano y Portillejo, consta de 134 electores, le corresponden cinco concejales.

Segundo distrito.—Villarmienzo, Velillas y Villantodrigo, consta de 75 electores, le corresponden 3 concejales.

Local del primero, Sala de sesiones.

Idem del segundo, Casa Concejo ó Escuela de Villarmienzo.

Lo que pongo al público por segunda vez.

Quintanilla de Onsoña y Enero 10 de 1871.—El Alcalde, Vicente Diez.

Ayuntamiento constitucional de San Cebrian de Campos.

En cumplimiento con lo que dispone el art. 3.º del decreto de 1.º del corriente inserto en el Boletín extraordinario del 5, se reproduce la designacion de colegios y locales donde han de tener lugar la próxima eleccion de Diputados provinciales, segun se tiene ya anunciado en el Boletín oficial del 26 de Diciembre último.

Primer distrito.—Unico colegio.—Consta de 120 electores siendo el local designado para la eleccion, la Sala consistorial.

Segundo distrito.—primer colegio.—Consta de 55 electores, su local la Escuela de niños.

Segundo Colegio.—Consta de 61 electores, su local, el Pósito.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia, para conocimiento del público.

San Cebrian de Campos 15 de Enero, de 1871.—El Alcalde, Cloado Polanco.—El Secretario, Antonio Alonso y Alonso.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se venden tres juegos de puertas-balcones con hojas vidrieras, todo nuevo en 160. rs. cada juego. Tambien se vende una diligencia de 12 asientos, con su correspondiente vaca ó cubierta nueva en 1,400 rs. En el almacen de carbon orillas del canal, darán razon. núm. 62. 6-6.

Imprenta de Peralta y Menendez. calle de D. Sancho, 13.